

**ARTÍCULO 36.** El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

<b>I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto total del evaluador de acuerdo a las siguientes tasas:</b>				<b>AL MILLAR</b>
Desde	\$ 1	Hasta	\$ 100,000	1.80
	\$ 100,001		en adelante	2.20
<b>II. Los reevalúos catastrales se cobrarán sobre el monto total del avalúo de acuerdo a las siguientes tasas:</b>				
Desde	\$ 1	Hasta	\$ 100,000	1.8
Desde	\$100,001	-	En adelante	2.2
				<b>UMA</b>
La tarifa mínima por avalúo será de				2.20
La tarifa mínima por reevaluó será de				2.00
<b>III. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:</b>				<b>UMA</b>
<b>a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):</b>				<b>2.50</b>
<b>b) Certificación de medidas y colindancias de un predio (por predio):</b>				<b>UMA</b>
1. En Zona habitacional de urbanización progresiva y populares				3.12
2. En predios ubicados en la zona industrial o comercial, menor a 1000 m2 el excedente \$0.70 por m2				5.20
3. En zonas no comprendidas en los numerales 1 y 2				5.20
<b>c) Certificación de Rectificación física de medidas y colindancias por predio:</b>				<b>UMA</b>
<b>1. En zona habitacional de urbanización progresiva y populares</b>				<b>2.00</b>
<b>2. En predios ubicados en la zona industrial o comercial, menor a 1000 m2 el excedente \$0.70 por m2</b>				<b>5.00</b>
<b>3. En zonas no comprendidas en los numerales 1 y 2</b>				<b>5.00</b>
<b>d) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):</b>				<b>2.50</b>
<b>e) Certificación de no adeudo</b>				<b>1.50</b>
<b>f) Certificación de aclaraciones o rectificación de datos al padrón catastral por predio</b>				<b>0.50</b>
<b>g) Certificación de búsqueda de información en base de datos digital, cartográfica y conjunto de los expedientes</b>				<b>0.50</b>
<b>IV. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:</b>				<b>UMA</b>
<b>a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva y populares:</b>				<b>6.80</b>
<b>b) En predios urbanos en zonas industriales y comerciales menores de 1000 m2 sobre el excedente \$ 0.60 por metro cuadrado será de:</b>				<b>10.00</b>
<b>c) En zona no comprendida en los incisos anteriores:</b>				<b>12.50</b>
<b>V. Servicios de verificación de campo:</b>				
<b>a) Visita de predio verificación para aclaración o rectificación de datos al padrón catastral</b>				
1. Dentro de la mancha urbana				4.00
2. Fuera de la mancha urbana				5.00
<b>b) Verificación de levantamientos topográficos en predios mayores de 2,500 m2 causados por diferencias en información exhibida al departamento, o sobre levantamientos elaborados previamente por personas con conocimientos técnicos necesarios:</b>				
1. Dentro de la mancha urbana				11.00
2. Fuera de la mancha urbana				14.00
<b>VI. Inscripción y expedición de alta al padrón catastral</b>				<b>2.00</b>